

RESOLUCIÓN No. SB-2015-913

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución 92-479 de 27 de marzo de 1992, esta Superintendencia de Bancos dispuso la liquidación de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE mediante resolución SB-2015-193 de 18 de marzo de 2015, la Superintendencia de Bancos designó a la ingeniera Soledad Victoria Osejo Santos, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", EN LIQUIDACIÓN, a fin de ejercer las funciones y atribuciones que la ley prevé para el efecto;

QUE el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prevé entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, designar a los liquidadores de las entidades bajo su control;

QUE el artículo 312 ibídem señala las funciones del liquidador, quien deberá efectuar las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad financiera en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes con estricta observancia del orden de prelación de pagos dispuesto en el Código antes invocado; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación conferida a la ingeniera Soledad Victoria Osejo Santos, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", EN LIQUIDACIÓN, otorgada mediante resolución SB-2015-193 de 18 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al ingeniero Dilmer Alejandro Palacios Moncayo, liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", EN LIQUIDACIÓN, quien representará judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celeridad las funciones y atribuciones que la ley prevé para el efecto.

ARTÍCULO 3.- FIJAR los honorarios profesionales del ingeniero Dilmer Alejandro Palacios Moncayo, en USD 1800,00 dólares más IVA, con cargo al presupuesto de la entidad en liquidación.

ARTÍCULO 4.- EL LIQUIDADOR designado, actuará en calidad de empleado recaudador, ejerciendo la jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones vencidas a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección Trigésima del Título Segundo del Código de Procedimiento Civil y la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos. A este efecto, la presente resolución le servirá de orden de cobro general.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la liquidadora saliente y el liquidador entrante suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", EN LIQUIDACIÓN, debiendo remitir copia del acta referida a este despacho. Además, el Liquidador designado está obligado a remitir, a este organismo de control, informes mensuales del avance del proceso liquidatorio.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba en el registro a su cargo la presente resolución y sienta las notas de referencia previstas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de septiembre del dos mil quince.

Christian Cruz

CC
Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de septiembre del dos mil quince.

Pablo Cobo Luna
Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E